



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°121-2023-MPCH-A

Chincheros, 18 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°0164-2023-GAJ-MPCH, con registro de gerencia N°2439 y proveído de fecha 17 de abril de 2023 y demás documentos, respecto al reconocimiento de Organización Social de Base - OSB Olla Común Los Claveles de Callebamba del Centro Poblado de Callebamba, distrito y provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sería la que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N°25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Reglamento de Ley N°25307 que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2002-PCM, refiere que las organizaciones sociales de base están comprendidas por las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el artículo 1° de la Ley N°31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, refiere que su objeto es "(...) reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento" (...), asimismo en el artículo 2° del mismo cuerpo normativo establece que su finalidad es contribuir a garantizar el derecho a la alimentación reconocido por los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y fomentar el empleo productivo y el emprendimiento en sus diversas modalidades, en armonía con lo establecido en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 3.4) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N°31458, aprobado con Decreto Supremo N°002-2022-MIDIS, establece que, "Las Ollas Comunes son iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria, que pueden ser de carácter temporal o permanente, de participación comunitaria. Congregan a personas en situación de vulnerabilidad que no pueden acceder a alimentos o que no cuentan con la capacidad económica para adquirirlos. Las Ollas Comunes se organizan, de manera voluntaria y solidaria, para complementar sus necesidades básicas de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la gestión y preparación de los alimentos";

Que, el numeral 6.2), artículo 6° del Reglamento de la Ley N°31458, aprobado con Decreto Supremo N°002-2022-MIDIS, establece que, "El GL debe realizar el registro en el sistema informático puesto a disposición por el MIDIS, actualizando el registro de forma permanente. El GL es responsable de la información que registra", asimismo el numeral 6.3) del mismo cuerpo normativo refiere

Página 1 | 2

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
SECRETARÍA DE ALCALDÍA: GIOVANNA VALER ORÉ

983 605 258
999 525 191
900 927 696

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



que, "El GL debe realizar el registro de forma oportuna y completa, según los datos de la Olla Común requeridos en el Sistema Informático: nombre, dirección, fecha de constitución, documento emitido por el GL en el que se le reconoce como OSB, nombre de los miembros de su junta directiva, estado y fecha de activación y desactivación" (...);

Que, mediante oficio N°001-2023-OC/APUR, con registro de mesa de partes N°1747, de fecha 28 de marzo de 2023, la Coordinadora Regional de Apurímac, solicita se registre la Olla común denominada "Los Claveles de Callebamba" del centro poblado de Callebamba, distrito y provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, adjuntando el acta de reunión de conformación del comité de la olla común antes indicado;

Que, mediante informe N°212-2023-DGC/GDSH-MPCH, con registro de gerencia municipal N°2017 de fecha 29 de marzo de 2023, el gerente de desarrollo social y humano, solicita se reconozca mediante acto resolutivo a la OSB olla común de Los Claveles de Callebamba, centro poblado de Callebamba, distrito y provincia de Chincheros, ello en atención al Oficio N°001-2023-OC/APUR;

Que, mediante opinión legal N°0164-2023-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°2439 y proveído de fecha 17 de abril de 2023, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero: Por lo señalado, este despacho considera viable el reconocimiento mediante acto resolutivo de la Olla Común Los Claveles de Callebamba, ubicado en el Centro Poblado de Callebamba, distrito y provincia de Chincheros, el listado de 141 beneficiarios, y su Junta Directiva, para su respectivo Registro en el Registro Único de las Ollas Comunes del MIDIS (...);"

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — RECONOCER a la Organización Social de Base OSB, denominado Olla Común "Los Claveles de Callebamba", ubicado en el Centro Poblado de Callebamba, distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac, la misma que está conformada por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	JESSICA SALAS TUANAMA	47805529	PRESIDENTA
02	AYDE GOMEZ BUITRON	40669257	SECRETARIA
03	GABINA MEDINA CACERES	31467684	TESORERA
04	KENIA LUZ RAMIREZ MEDINA	75312031	VOCAL
05	JUAN ROBERTO ORIUNDO VASQUEZ	48835673	FISCAL

ARTÍCULO SEGUNDO. — ENCARGAR a la gerencia de desarrollo social y humano, la inscripción y registro a la OSB – Olla Común denominado "Los Claveles de Callebamba", ubicado en el Centro Poblado de Callebamba, distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac, en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes (RUNOC).

ARTÍCULO TERCERO. — NOTIFICAR la presente resolución a la gerencia municipal, gerencia de desarrollo social y humano, OSB Olla Común "Los Claveles de Callebamba".

ARTÍCULO CUARTO. — ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

N° GNR/vrb.
DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA 01
D.S.H. 01
OSB OLLA COMUN 05
IMAGEN 01
CI 01
SG/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE